

1

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad
C E R T I F I C A : que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Jesús Quiróz Rojas, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios es como sigue.-----

R E C U R S O. - Señor Inspector Regional de Trabajo. - Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Jesús Quiróz Rojas por derecho propio a Ud. decimos. - Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de setiembre del año 1934 hasta el 1° del mes de abril del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.4.06. incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/.60.90. (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en doce años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción. - Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.783.58. que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.60.90. por los doce años de servicios i vacaciones; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el fin de que el Despacho de su cargo tenga interevención en el pago, consigna en el cheque # 489576 á orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.748.58., que unida a la cantidad de S/.35.00., que el recurrente declara haber recibido en conceptos de adelantos, cubre el monto de la indemnización. - Su Despacho dispondrá de la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente, para los trabajadores en servicio. - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes, lo presentan con sus firmas legalizadas. - Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega. - Trujillo, 17 de junio de 1949. - ELIAS ITURRI L.V. y JESUS QUIROZ. -----
PROVEIDO. - Trujillo, 17 de junio de 1949. - Por presentado con el cheque #489576 por la cantidad de S/.748.58. que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes, i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Jesús Quiroz Rojas, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entre guese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado setándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales. - ANGULO. - A.E.VANINI. -----
DILIGENCIA. - En Trujillo, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarentinueve, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Jesús Quiróz Rojas con el objeto de recibir la cantidad de S/.748.58. que se le manda entregar en la providencia que precede. - Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/.748.58. en el cheque consignado que fué endosado debidamente a su orden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica, - A.M. ANGULO. - JESUS QUIRZO R. - A.E.VANINI. -----

Es fiel copia de su original a los que me remito.

Trujillo, 17 de junio de 1949.



A.E. Vanini
EL AUXILIAR.

AA-HCG.1.1
Ca. 3
Do. 226
Fs. 2



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad
C E R T I F I C A : que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indema-
nizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Jesús
Quiróz Rojas, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios es co-
mo sigue.--

R E C U R S O . - Señor Inspector Regional de Trabajo. - Elías Iturri L.V., por la
Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acredita-
da ante su Despacho, i Jesús Quiróz Rojas por derecho propio a Ud. decimos. -
Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa
Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de setiembre del año 1934
hasta el 1º del mes de abril del presente año, en que cesó en el trabajo por
renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.4.06. incluido el valor de
la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439,
una indemnización anual de S/.60.90. (quince jornales) por cada año de servi-
cios, que han sido computados en doce años, con arreglo al record que se ha ob-
tenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Hacienda, con des-
cuento de los periodos de interrupción. - Debiendo la Empresa Agrícola Chica-
ma Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.783.58. que resul-
ta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemniza-
ción anual de S/.60.90. por los doce años de servicios i vacaciones; el doc-
tor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el fin de que el
Despacho de su cargo tenga interevcción en el pago, consigna en el cheque #
489576 á orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del
Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.748.58., que unida a la cantidad
de S/.35.00., que el recurrente declara haber recibido en conceptos de adelan-
tos, cubre el monto de la indemnización. - Su Despacho dispondrá que la cantidad
que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con
la cantida que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizato-
rio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal con-
cepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda, se obli-
ga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda
que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente, para los trabaja-
dores en servició. - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes, lo
presentan con sus firmas legalizadas. - Otro si: que se nos otorgue doble co-
pia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega
.- Trujillo, 17 de junio de 1949. - ELIAS ITURRI L.V. y JESUS QUIROZ. -----
PROVEIDO. - Trujillo, 17 de junio de 1949. - Por presentado con el cheque #489576
por la cantidad de S/.748.58. que se consigna por el doctor - Elías
Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en con-
cepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente
en cuya liquidación se encuentran conformes las partes, i cuyo abono se soli-
cita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que
el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Jesús
Quiroz Rojas, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se
solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entre-
guesse personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el che-
que acompañado setándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble
copias certificada que se pide debiéndose cumplir con fijar en el comprobante
otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pa-
go de los impuestos fiscales. - ANGULO. - A.E.VANINI. -----
DILIGENCIA. - En Trujillo, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenti-
nueve, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor I
Inspector Regional de Trabajo don Jesú Quiróz Rojas con el objeto de recibir
la cantidad de S/.748.58. que se le manda entregar en la providencia que pre-
cede. - Al efecto el señor Inspector Rizo entrega personalmente al recurrente
de la expresada cantidad de S/.748.58. en el cheque consignado que fué endo-
sado debidamente a su orden i dándose por revivido a su entera satisfacción
firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica. - I.M.
ANGULO. - JESUS QUIROZ R. - A.E.VANINI. -----

Es fiel copia de su original a los que me remito.

Trujillo, 17 de junio de 1949.

E. Iturri
EL AUXILIAR.

